



Preguntas Frecuentes Convocatoria 2022 – Subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres-.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1 ¿Cuál es la normativa reguladora de la convocatoria?

Además de la Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se efectúa la convocatoria (en adelante, la resolución de convocatoria 2022), debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden IGD/ 239/2022, de 25 marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres (en adelante, la Orden de Bases). Podrá tener acceso a estas normas en la siguiente dirección:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionessensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>.

2. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes y dónde deben presentarse?

El plazo de presentación de solicitudes es de **15 días hábiles**, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la **convocatoria** en el Boletín Oficial del Estado.

Antes de que finalice dicho plazo, se deberá presentar **por vía electrónica** la solicitud, la memoria explicativa de la entidad (Anexo II), la Descripción del proyecto (Anexo III), la Declaración responsable (Anexo IV) y **el resto de documentación exigida** relativa a la entidad solicitante. Su presentación en sede electrónica utilizando un certificado digital de representante de persona jurídica equivale al documento original firmado por el representante legal de la entidad.

La presentación deberá ser exclusivamente electrónica, y será remitida en la siguiente dirección: <https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1225/ida/3536/>.



3. ¿Qué sucede si un día es inhábil sólo en mi Comunidad o Municipio? ¿Qué plazo se tiene en cuenta?

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, “Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad o Ciudad Autónoma en el que residiese la persona interesada, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso”.

4. ¿Puedo presentar la solicitud de manera presencial?

No, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, por tanto, si una entidad presenta su solicitud presencialmente (en papel) en lugar de hacerlo cumplimentando el formulario habilitado para tal fin en la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad, será requerida para que subsane el error, debiendo proceder a la presentación por vía electrónica.

En ese caso, se tomará como fecha de presentación de la solicitud la fecha en la que haya procedido a realizar la subsanación (presentación de la solicitud en sede electrónica).

Tenga en cuenta que, en caso de acudir a la sede electrónica para la subsanación del error, transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, la sede electrónica ya no estará disponible y, por lo tanto, la solicitud se tendrá como NO presentada.

5. ¿Puedo enviar la documentación a través de un correo electrónico?

No serán admitidas las solicitudes presentadas a través de correo electrónico. Sólo se admitirá la presentación en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, mediante la que se obtiene un justificante que acredita el haber presentado la solicitud.

6. ¿Cómo firmo la solicitud presentada por vía electrónica?

Para la presentación de la solicitud por vía electrónica es necesario disponer de un **certificado digital de representante de persona jurídica** emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, que haya sido debidamente instalado. **No serán válidos para acceder al formulario de solicitud los certificados digitales emitidos a personas físicas, a título personal, o el DNI electrónico.**

Del mismo modo, no se considerará válida la firma realizada en un documento en papel, aunque haya sido escaneado y presentado en sede electrónica.



Para la presentación del proyecto por vía electrónica son válidos los certificados de la FNMT, que se pueden obtener a través de la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>.

9. Para la presentación de la solicitud por vía electrónica, ¿dónde puedo obtener los anexos que se deben adjuntar?

Los Anexos II, III y IV que acompañan a la solicitud se encuentran disponibles en la sede y página web del Ministerio de Igualdad:

<https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1225/ida/3536/>.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionessensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>.

En el caso de los anexos II (memoria explicativa de la entidad) y III (descripción del proyecto), se pueden adjuntar a la solicitud en formato Word. En cambio, el anexo IV (declaración responsable) es imprescindible que se adjunte en formato pdf y firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

10. Presentada la documentación ¿Obtendré un justificante que confirme su presentación?

Sí, el envío del formulario electrónico genera un documento con un número de registro que podrá imprimir y guardar, y que implica la confirmación de la presentación efectiva de la solicitud.

11. ¿Cuál es el tamaño máximo de la documentación que puede presentarse en una solicitud?

El límite de tamaño de cada documento que se adjunte a la solicitud (que se presenta a través del formulario disponible para tal fin en la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad) es 10MB. Sin embargo, no existe un límite de tamaño total para toda la documentación que se adjunte a una solicitud.

12. ¿Qué aplicación de firma es necesario utilizar para la firma de las solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad?

Según se indica en la página de “Ayuda” de la Sede Electrónica del Ministerio de Igualdad (https://igualdad.sede.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda_de_navegacion), para poder firmar electrónicamente con su certificado en la Sede Electrónica, es necesario que tenga instalada la aplicación AutoFirma. Puede descargar esta aplicación desde el [Portal de firma electrónica](#). Una vez descargada, siga las instrucciones para instalarla en su dispositivo.



13. ¿Qué navegador es necesario utilizar para la firma de las solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad?

Según se indica en la página de “Ayuda” de la Sede Electrónica del Ministerio de Igualdad (https://igualdad.sede.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda_de_navegacion), para un correcto funcionamiento de la Sede Electrónica se recomiendan los siguientes navegadores:

- Windows: Microsoft Internet Explorer 9, Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Google Chrome (últimas versiones).
- Linux: Mozilla Firefox y Google Chrome.
- MacOS X: Apple Safari, Google Chrome (Recomendado para firmas con certificado).

ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. ¿Qué entidades pueden presentarse? ¿Qué condiciones/requisitos han de cumplir?

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro que, en el momento de la publicación de la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo tercero de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo.

2. Si en los Estatutos no figurase lo establecido en el artículo tercero, apartado c) de la orden IGD/239/2022, ¿Cómo se acredita la experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres?

Para la acreditación de experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos se podrá presentar cualquier documento que permita comprobar fehacientemente la participación en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y el desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, jurídicos, económicos y políticos, la protección y la defensa de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito nacional e internacional, la prevención y erradicación de la violencia de género u otras formas de violencia hacia las mujeres, así como la acreditación de haber recibido financiación por parte de la Administración para estos fines.



Dichos documentos podrán ser aportados en el momento de la presentación de la solicitud junto con los Anexos II, III y IV.

En el supuesto de no haberlos presentado junto a la solicitud, se podrán añadir como documentación adicional, siempre que no haya finalizado el plazo reglamentario, a través de la incorporación en la Sede electrónica, en el apartado “Mis Expedientes”, pulsando sobre la opción “Aportación de documentos”.

3. ¿Qué tipo de proyectos e investigaciones son financiables? ¿Puedo presentar más de un proyecto?

Por un lado, únicamente serán tenidos en cuenta aquellos proyectos, investigaciones o actividades que se ajusten al objeto de la subvención, establecido en el artículo 1 de la Orden de IGD/239/2022, de 25 de marzo; por otro lado, sí es posible presentar más de un proyecto, la Resolución de 5 de mayo por la que se aprueba la convocatoria de 2022 permite un máximo de dos proyectos.

Las entidades que presenten dos proyectos, habrán de solicitarlos en la sede electrónica de manera independiente, presentando dos solicitudes (una por cada proyecto). Es importante recordar que NO ES POSIBLE LA PRESENTACIÓN DE MÁS DE DOS PROYECTOS. Se evaluarán, únicamente, las solicitudes de las entidades que, habiéndose presentado en plazo, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, una vez realizado, en su caso, el correspondiente trámite de subsanación de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. ¿Es posible la presentación de un proyecto, por varias entidades independientes?

No, pero sí se permite la posibilidad de que un proyecto sea desarrollado por varias entidades ejecutantes con personalidad jurídica propia que, a su vez, se encuentren integradas en la entidad solicitante.

Este hecho favorece el trabajo en red y aumenta el ámbito geográfico de actuación del proyecto.

En este supuesto, las entidades ejecutantes tendrán la consideración de entidades beneficiarias en cuanto al cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la orden de bases reguladoras.



CUESTIONES GENERALES

1. ¿A qué dirección de correo electrónico puedo dirigirme para aclarar las dudas? ¿Puedo remitir documentación a través de este correo electrónico?

A la siguiente dirección violencia-genero@igualdad.gob.es. Cualquier duda dirigida a través de otros cauces no podrá ser solventada. En ningún caso se admitirá el envío de documentación a través de correo electrónico.

2. ¿Qué extensión deben tener los distintos apartados de los anexos II y III?

No se han limitado los caracteres, por lo que la extensión deberá ser la que permita valorar de manera adecuada el proyecto, actividad o investigación, pudiendo presentar información adicional en forma de anexo a la solicitud.

3. ¿Qué gastos son subvencionables?

Con carácter general, los realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria (2022), y siempre que hayan sido pagados antes del 31 de marzo del año inmediatamente posterior a la misma (31 de marzo de 2023).

Con carácter excepcional, las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, siempre y cuando dichas circunstancias queden suficientemente acreditadas y no alteren el sentido de la actividad principal del proyecto ni el fin para el que se concedió la subvención. Las solicitudes de modificación deberán dirigirse a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto. La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, y se notificará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de las mismas en el registro electrónico del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y



124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo previstos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. ¿Cuál es el importe máximo subvencionable?

La cuantía total de la subvención para 2022 es de 6.500.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.03.232C.484 del presupuesto de gastos del Ministerio de Igualdad para el ejercicio 2022. El importe individualizado será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios objetivos de ponderación establecidos en la Orden de Bases.

5. ¿Es obligatoria la cofinanciación del proyecto?

No, pero tal y como establece la Orden de Bases, las aportaciones públicas y/o privadas, incluidos los recursos que la propia entidad ponga a disposición, aumentan la puntuación. En este sentido, se ha de tener en cuenta que la aportación debe ser, al menos, de un 10% del coste total del proyecto.

6. ¿Es compatible la subvención con otras subvenciones?

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones siempre que, conjuntamente, no superen el coste total de la acción a desarrollar, debiendo la entidad solicitante declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

7. ¿Cuál es el plazo para llevar a cabo los proyectos subvencionables? ¿Cuál es el plazo para su justificación?

Con carácter general, el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada comprende el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. La justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de marzo de 2023.



8. ¿Es posible solicitar la ampliación del plazo de ejecución y/o de justificación?

Sí, se podrá solicitar con carácter excepcional la ampliación de cualquiera de los plazos, y podrá ser autorizada siempre que responda a fines de interés público y no dañe derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar, suficientemente, las circunstancias por las que se altera o dificulta su desarrollo y deberán dirigirse a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, y se notificará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de las mismas en el registro electrónico del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo previstos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. ¿Pueden presentarse entidades de carácter local, provincial o sólo aquellas que tengan carácter nacional?

Sí, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden.

10. ¿Las asociaciones de nueva creación pueden optar a la convocatoria?

Sí, siempre y cuando cumplan lo establecido en el artículo 3 de la Orden de Bases.

11. Un Colegio Profesional, ¿puede presentarse a la convocatoria?

Para poder presentarse es necesario cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de Bases:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro que, en el momento de la publicación de la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar debidamente inscritas en el correspondiente registro público. Estos requisitos se acreditarán mediante el documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el registro público correspondiente, y los estatutos de la entidad y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.
- b) No encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.



- c) Tener, entre los fines y objetivos recogidos en sus estatutos, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y el desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, jurídicos, económicos y políticos, la protección y la defensa de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito nacional e internacional, la prevención y erradicación de la violencia de género u otras formas de violencia hacia las mujeres o bien que las entidades u organizaciones solicitantes acrediten fehacientemente, por cualquier medio admitido en derecho, experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.
- d) Haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones y ayudas económicas recibidas con anterioridad en los últimos 4 años de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género y sus organismos públicos adscritos.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los Colegios Oficiales son Corporaciones de Derecho Público, no son entidades jurídico privadas, por lo que no es posible.

12. Una Fundación, ¿puede presentarse a la convocatoria?

Para poder presentarse a la Convocatoria, es necesario cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de Bases, (arriba descritos), por tanto, es imprescindible ser una entidad jurídica privada sin ánimo de lucro, lo cual, se podrá acreditar por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia fidedigna.